

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EVE DISTRIBUCIONES SAS
Demandado: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.
Radicado: 2019-00557

Agotado el trámite correspondiente, procede el juzgado a dictar AUTO en el proceso ejecutivo de MAYOR cuantía, en el que son partes: **EJECUTANTE: EVE DISTRIBUCIONES S.A.S. EJECUTADOS: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.**

ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL: La EJECUTANTE: **EVE DISTRIBUCIONES SAS** demandó a : **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.** por medio de apoderado judicial, para que se librara mandamiento ejecutivo ordenándole pagarle las siguientes cantidades:

RESPECTO DE LA FACTURA No. 650629

La suma de \$6.956,499,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DE LA FACTURA No. 650676

La suma de \$7.414.043,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DE LA FACTURA No. 650676

La suma de \$7.414.043,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DE LA FACTURA No. 650680

La suma de \$7.414.043,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DE LA FACTURA No. 651054

La suma de \$361.223.091,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DE LA FACTURA No. 668078

La suma de \$7.496.344,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DE LA FACTURA No. 668165

La suma de \$5.320.360,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DE LA FACTURA No. 669593

La suma de \$5.448,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DE LA FACTURA No. 670682

La suma de \$9.527.304,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DE LA FACTURA No. 670799

La suma de \$41.222,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DE LA FACTURA No. 670859

La suma de \$3.072,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DE LA FACTURA No. 670872

La suma de \$1.536.000,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DE LA FACTURA No. 670874

La suma de \$510.000,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DE LA FACTURA No. 670932

La suma de \$23.791.893,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DE LA FACTURA No. 671188

La suma de \$307.200,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DE LA FACTURA No. 671243

La suma de \$8.978.996,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DE LA FACTURA No. 671275

La suma de \$3.260.418,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DE LA FACTURA No. 673551

La suma de \$13.874.545,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, desde el día siguiente a su vencimiento, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario

corriente, conforme el art 884 del C. de Cio, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Como quiera que la demanda se presentó en legal forma, y se acompañó documento observante de las exigencias dispuestas en el artículo 422 del C.G.P., mediante auto calendaro **03 de septiembre de 2019**, se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada.

El extremo demandado **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.** se notificó conforme el art. 292 del C.G.P., quien no pagó ni propuso excepciones.

CONSIDERACIONES: En el presente asunto, se estructuran los denominados presupuestos procesales, y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado. Además, los documentos base de la demanda (facturas) legitima a las partes al constituir TITULOS EJECUTIVOS, pues son plena prueba contra la parte demandada, y se infiere del mismo en forma clara la existencia de obligaciones con el carácter de exigibles. En esas condiciones, y como quiera que la parte ejecutada no pagó la obligación demandada ni propuso excepciones conforme al artículo 440 del C.G.P. se impone ordenar seguir adelante la ejecución en la forma decretada, avaluar y rematar los bienes embargados y secuestrados, condenar al pago de costas, y disponer la práctica de las liquidaciones del crédito y costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá D.C., **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma decretada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados materia de hipoteca.

TERCERO: Condenar a la parte demandada a pagar las costas causadas en el proceso. Tásense, fíjese como agencias en derecho la suma de **_\$14.000.000=**

CUARTO: Disponer la práctica de las liquidaciones de crédito y costas en la forma contemplada en los artículos 446 y 366 del C.G.P., respectivamente.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93319d2925314ebf2d1c11e0713746d9b8878c34b0cc6cb0dde8bbbf65201160**

Documento generado en 23/06/2023 09:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>